CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA RESPECTO DEL PROYECTO "RED LATINOAMERICANA DE CONVIVENCIA ESCOLAR" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL BAJÍO, A.C., EN LO SUCESIVO LA "IBERO LEÓN". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MAESTRO FELIPE DE JESÚS ESPINOSA TORRES S.J., LA PONTÍFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, EN LO SUCESIVO "LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DON IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ. RECTOR. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EN LO SUCESIVO "LA UCR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. HENNING JENSEN PENNINGTON, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, EN LO SUCESIVO "EL ITESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR JOSÉ MORALES OROZCO. S. J., LA P. UNIV. CATÓLICA DE VALPARAÍSO, EN LO SUCESIVO "P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO ." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DON CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO, RECTOR, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, RECTOR, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA UAQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. GILBERTO HERRERA RUIZ, RECTOR, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO", REPRESENTADA POR DON ALIRO BÓRQUEZ RAMIREZ, RECTOR.

#### **DECLARACIONES:**

# DECLARA "LA IBERO LEÓN":

Que es representada por una Asociación Civil, con fines no lucrativos, denominada Promoción de la Cultura y la Educación Superior del Bajío, constituida el 30 de Junio de 1982, según consta en la escritura pública número 9138, pasada ante la Fe del Notario Público Número 40 Lic. Roberto E. Garza López, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 290 Tomo I del Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, del Partido Judicial de León, Guanajuato

Que su objeto social consiste esencialmente, en impartir enseñanza superior, difundir actividades científicas, promover investigaciones científicas, culturales y literarias y actividades complementarias a las anteriores.

Que el 1º de febrero de 1983, celebró Convenio de Cooperación e Intercambio Académico con la Universidad Iberoamericana, A.C. para que

23







OS CONTRACT

ésta prestara supervisión y asesoría, además que la "IBERO LEÓN" pudiera operar su plantel de estudios superiores en la ciudad de León, Gto. invocando el nombre académico de la Universidad Iberoamericana y expidiera documentación con validez oficial de estudios.

Que el Maestro Felipe de Jesús Espinosa Torres S.J., acredita su personalidad como Director General de la Asociación Civil, con el Testimonio de la Escritura Pública No. 3,890 Tres Mil Ochocientos Noventa, de fecha once de junio del año 2014, pasada ante la Fe del Lic. Ricardo Arturo Fernández Camarena Notario Público No. 20 del Partido Judicial de la Ciudad de León, Estado de Gto.

Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PCE-820712-PP4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Blvd. Jorge Vértiz Campero No. 1640, Col. Cañada de Alfaro. CP. 37238 de la ciudad de León, Guanajuato.

#### **DECLARA "EL ITESO"**

Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.

Que su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

Que su representante legal el Dr. José Morales Orozco cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 46,452 con fecha del 22 de octubre del año 2014, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular número 83 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Que su representante, se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 0787048934268 expedida por el Instituto Federal Electoral ahora el Instituto Nacional Electoral.

Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604

JS

604 A Consultation of the consultation of the

10.Ba.



STICHE DEL

Que su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente contrato, dispondrá del Departamento de Educación y Valores, dependencia de la Dirección General Académica, organización interna del ITESO.

# DECLARA "LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE"

Que es una corporación de estudios superiores sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica proviene del derecho público chileno y eclesiástico, que se encuentra abierta a todos los habitantes de la Nación como establecimiento de Educación Superior, dentro del régimen normal aplicable al resto de las Universidades chilenas, que se rige por los Estatutos aprobados por la Santa Sede Apostólica y la legislación común, teniendo en su presupuesto anual un aporte del Fisco de Chile al igual que otras Universidades públicas, estando reconocida por el estado de Chile desde el año 1929 a través del Decreto de Ley No. 4,807, y las posteriores leyes anuales de Presupuesto de la Nación.

El representante legal de Pontificia Universidad Católica de Chile es su Rector, don Ignacio Sánchez Díaz, y en caso de su ausencia, los personeros designados en la escritura Pública de fecha 14 de abril de 2010.

La personería con que actúa don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta del Decreto Nº23-2010 de la Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha 23 de enero de 2010, protocolizado por la Notaría de don Felipe Acuña Bellamy, Notario Interino de la Décima Notaría de Santiago, con fecha 9 de marzo de 2010.

#### **DECLARA "LA UCR"**

Que es una institución autónoma de cultura superior dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, que según lo establece el Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Que el Dr. Henning Jensen Pennington, en su calidad de Rector según acuerdo de la Asamble Pebiscitaria del 13 de abril de 2012, con autoridad

74

DE 2012, CONTROL DE SONO DE SO

Bo.

estipulada en el artículo 40, inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cedula jurídica número 4-0000-42149-36, está facultado para suscribir en su representación el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica, y Cultural.

Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, la oficina de Rectoría, ubicada en el edificio B, de la ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Que el Instituto de Investigación en Educación es la instancia universitaria que tendrá a su cargo la ejecución de las actividades descritas en el Convenio

## DECLARA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es una institución de derecho público, con personalidad jurídica reconocida por el Estado que tiene como objetivos, de conformidad a sus Estatutos Generales, ser una institución dedicada, a la luz de la fe, al estudio que hace posible el descubrimiento y la comunicación de la verdad a través del cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas.

La personería de su Rector don Claudio Elórtegui Raffo para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta del Decreto Nº 316 de fecha 26 de julio de 2010 del Gran Canciller, Monseñor Gonzalo Duarte García de Cortázar, Obispo de Valparaíso, Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, protocolizado bajo el Nº 6.952/2010 en la Notaría de Valparaíso, Chile, de don Luis Fischer Yávar, con fecha 26 de julio del año 2010.

Su domicilio legal para efectos que este instrumento señala es: Avenida Brasil Nº 2950, Valparaíso, Chile.













#### **DECLARA "LA UABC"**

Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de enero de 2011, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 134,499, volumen 2,732, de fecha 15 de febrero de 2011, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

#### **DECLARA "LA UAQ"**

La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

4

29

Bo.







Que el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en su calidad de Rector, es el Representante Legal de la UAQ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y en las Actas del Consejo Universitario Protocolizadas en Escrituras Públicas números 28,531 y 28,646, de fechas 15 de Diciembre de 2011 y 18 de enero del 2012, pasadas ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Número Veintidós del Partido Judicial de Querétaro, Qro., donde consta la Elección y Toma de Protesta del Rector para el período 2012-2015, respectivamente.

Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

# DECLARA "LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO"

Que participa de la personalidad jurídica de derecho público de la Iglesia Católica, es persona jurídica de derecho público, en conformidad a la legislación chilena y es una institución sin fines de lucro, que se encuentra abierta a todos los habitantes de la Nación como establecimiento de Educación Superior, dentro del régimen normal aplicable al resto de las Universidades chilenas, y que se rige por los Estatutos aprobados por Decreto N° 479 de 1991 del Obispado de Temuco y la legislación común. Que tiene en su presupuesto anual un aporte del Fisco de Chile al igual que otras Universidades públicas.

El representante legal de la Universidad Católica de Temuco es su Rector, don Aliro Bórquez Ramirez, cuya designación se realizó mediante Decreto de Gran Cancillería Nº 03/12, reducido a escritura pública con fecha 17 de mayo de 2012, en Notaría pública de la ciudad de Temuco.

#### **DECLARAN LAS PARTES**

- 1. Que cada una de las instituciones tiene como objeto social entre otras actividades: promover, fomentar, estimular, administrar y dirigir toda clase de actividades académicas, de investigación científica, tecnológica, educacional y difusión de la cultura. Además tienen la facultad de elaborar programas vinculados a los objetivos nacionales e internacionales para la educación promoviendo la más amplia intercomunicación y proponiendo ideas, reflexiones cursos o sistemas educativos de actualización del conocimiento.
- 2. Que es de su interés celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, que establezca las reglas y mecanismos que permitan











conformar una Red Latinoamericana de Convivencia Escolar, sumando esfuerzos, acciones y voluntades, buscando implantar esquemas, instrumentos o programas conjuntos que logren la participación de docentes y actores educativos en la operación de la red Latinoamericana de Convivencia Escolar.

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio marco, es establecer las bases bajo las cuales la IBERO LEÓN, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EL ITESO, LA PONTIFICIA UNIV. CATOLICA DE VALPARAÍSO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO orientarán las acciones, esquemas, instrumentos o programas para crear y desarrollar una Red Latinoamericana de Convivencia Escolar.

#### SEGUNDA.- DEFINICIONES.

RED: La Red Latinoamericana de Convivencia Escolar es un espacio colaborativo donde las Instituciones Educativas Numerarias e Instituciones educativas invitadas desde una perspectiva ética, animan a la producción de reflexión sobre lo que hace cotidianamente la escuela para formar en y organizar la convivencia escolar. La acción que realiza la Red pretende el fortalecimiento de docentes y otros actores educativos en la generación y formación de una convivencia escolar propicia para el aprendizaje de todos.

Instituciones Educativas Numerarias: Las instituciones firmantes del presente convenio, a saber: Promoción de la Cultura y la Educación Superior del Bajío (IBERO-LEON), Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico y de estudios Superiores de Occidente, A.C. (ITESO), Pontificia Univ. Católica de Valparaíso, Universidad Autónoma de Baja California (UABC), Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), Universidad Católica de Temuco.

Instituciones Educativas Invitadas: Todas las instituciones, entidades, organismos públicos o privados y centros de investigación

amomos publicos o privados y centros de linv

27

Bajío Costa ESO), ifornia \_\_\_\_\_ ca de

#

PRO SECRETARIO GENERAL

OFFICIAL DEL

#### TERCERA.- ENLACES DE LA RED.

Cada una de las Instituciones Educativas Numerarias designará a un miembro de su personal académico como enlace operativo que coordinará su participación y de su personal o sus invitados en la RED. Cada institución participante comunicará a las demás el nombramiento o sustitución de la persona que funja como enlace.

#### CUARTA.- USO DE MARCA Y LOGOTIPOS.

Acuerdan las Instituciones Educativas Numerarias que para el funcionamiento de la Red podrán utilizar la marca y el logotipo única y exclusivamente para su participación e identificación institucional en el sitio electrónico de la RED.

Cualquier otra actividad para la que sea necesario utilizar la marca y el logotipo de alguna de las Instituciones Educativas Numerarias deberá solicitarse por escrito.



# QUINTA.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

Con el propósito de lograr el objeto de este convenio, las Instituciones Numerarias se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para poder, en el marco de las regulaciones existentes, ejecutar las siguientes actividades:

- A. Dar de alta una página WEB en la red (un portal) en el cual se darán de alta todas las instituciones participantes en calidad de administradoras. La administración del portal será designada por el Consejo Directivo.
- B. Que las comunicaciones entre ellas se podrán hacer con plena libertad por cualquier medio, incluso los medios electrónicos.
- C. Compartir y reunir documentación de investigaciones internacionales relacionadas a la temática común de interés.
- D. Compartir y ofrecer recursos bibliográficos, tipo biblioteca virtual, con documentos y artículos teóricos en el tema.
- E. Ofrecer cursos y diplomados ligados a la temática común.
- F. Reunir y ofrecer estrategias y materiales didácticos para la intervención en establecimientos educativos.
- G. Ofrecer la participación en foros educativos en la temática de interés común.



PRO SECRETARIO OSNERALI

POSTOS AUG

- H. Participar, virtual o presencialmente, y proponer temas para integrar la orden del día en las reuniones de la RED.
- I. Compartir información sobre eventos que cada institución organice sobre la temática de la RED.
- J. Otorgar preferencia de participación en eventos e investigaciones a personal al servicio de instituciones miembros de la red.
- K. Promover el intercambio de personal académico para la participación en actividades de docencia, investigación y extensión relacionadas con la temática de la RED.
- L. Realizar acciones de difusión de las actividades de las demás instituciones relacionadas con la temática de la RED.
- M. Participar en la evaluación de las actividades, programas y proyectos de la RED.
- N. Efectuar el préstamo interbibliotecario de material bibliográfico relacionado con la temática de interés para la RED.
- O. Promover la publicación conjunta de resultados derivados de las actividades de la RED.
- P. Reconocer los derechos de autor y similares en los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras que lleguen a generarse con motivo de la operación de la RED. Cada Institución Educativa Numeraria será responsable de cuidar los aspectos de derechos de autor respecto de sus académicos.
- Q. Impulsar el desarrollo de la infraestructura y uso de herramientas de cómputo, recursos de videoconferencia, y del servicio de intercambio y enlace digital para difundir la temática y actividades de la RED.
- R. Procurar el otorgamiento de becas para actividades relacionadas directa e indirectamente con la RED.
- S. Gestionar de manera conjunta modalidades de financiamiento para las actividades, programas y proyectos de la RED.
- T. Gestionar la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, o de personas físicas, que se estime de interés para la realización de los fines de la RED





#



UADC OFICINA DEL ABOGATO GENERAL ESVISADO



# SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS.

Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, las Instituciones Educativas Numerarias presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que, analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos, los cuales serán considerados como anexos al presente convenio y se agregarán una vez signados por todas las instituciones numerarias. Convienen que no tendrá validez alguna para la presente relación contractual aquellos proyectos o acuerdos de trabajo que no hayan sido previamente aprobados y signados por ellas.

Los Acuerdos Específicos describirán: el nodo en que se inscriben, el programa a que se vinculen, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipos a utilizar, el calendario de trabajo, así como las previsiones de gastos y administración de los recursos aportados por ellas, y cualesquiera otras estipulaciones que las partes consideren necesarias o importantes para el cumplimiento del objetivo y las acciones que de mutuo acuerdo convengan para llevar a cabo los Acuerdos Específicos de Colaboración.

Para cada uno de éstos, las partes podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios para el mejor funcionamiento, administración y seguimiento de los trabajos acordados.

# SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAS O INSTITUCIONES NO MIEMBROS DE LA RED.

Cualquiera de las Instituciones Educativas Numerarias, podrá patrocinar la participación de personas o instituciones no miembros de la RED en actividades desarrolladas en o por ésta, sea que se trate de personas físicas o de personas morales, y sean éstas públicas o privadas, cuando considere importante, relevante, conveniente o pertinente su participación.

En caso de que la participación del o de los patrocinadores implique su involucramiento en actividades interinstitucionales de la RED, la institución patrocinante informará previamente a las otras Instituciones Educativas Numerarias el nombre del patrocinado, la actividad o actividades en las que participará, y la aportación que puede hacer a las actividades de la RED en las que se involucre, para su aprobación.







#### OCTAVA.- FORMA DE GOBIERNO.

El máximo órgano decisorio de la RED será el Consejo Directivo, que estará compuesto por un integrante de cada una de las Instituciones Educativas Numerarias.

El Consejo Directivo elegirá, por mayoría, a uno de sus miembros como presidente de la RED.

El presidente de la RED tendrá voto de calidad en las decisiones que tome el Consejo Directivo de la RED, y será el representante de la RED.

La presidencia será por un periodo de 2 años y deberá rotar entre las Instituciones Educativas Numerarias quedando como sede de la RED, la Institución donde se ejerza la Presidencia. El presidente podrá ser removido por acuerdo unánime de todos los miembros de la RED.

El Consejo Directivo de la RED tendrá la facultad de atraer y decidir mediante votación sobre cualquier aspecto de la RED que considere relevante, entre estos aspectos se encuentran los de:

- Elaborar y modificar la normatividad aplicable a la RED.
- Definir y modificar la estructura de la RED.
- Elegir y remover a los encargados de dirigir y operar la estructura de la RED (Secretario Ejecutivo, Secretario Académico y Coordinadores de los nodos).
- Definir y sancionar los programas y proyectos académicos de la RED.
- Admitir nuevos miembros en calidad de invitados a la RED.
- Revisar y dictaminar sobre las acciones emprendidas por la RED al amparo del presente Convenio.
- Elaborar un informe cada dos años y entregarlo al Rector de cada Institución Educativa Numeraria.

#### NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Acuerdan las Instituciones Educativas Numerarias que en caso de que como resultado de los proyectos o actividades que se lleven a cabo a través de la RED surgieran derechos de propiedad intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor), se regirán de la siguiente manera:

Los derechos de propiedad Intelectual serán de quién los desarrollo.

Serán respetados los autores de los informes o de cualquier otro tipo de divulgación mediante su reconocimiento, la inclusión de su nombre en cualquier tipo de formato o soporte y los derechos derivados; todo de acuerdo con las leyes y los convenios internacionales que rigen en tema de protección de los derechos de autor. Sin embargo por la naturaleza de sus resultados de la investigación a llevar a cabo y el interés intrínseco de que la información a suministrar sea divulgada, las partes podrán disponer de los informes o cualquier tipo de información en cualquier formato siempre y cuando tengan la autorización por escrito de la otra(s), sin ser necesario la de los autores, siempre y cuando se respeten las condiciones antes expuestas, lo que incluye el derecho de los autores a ser mencionados y el derecho a la integridad de la obra. Todas las publicaciones relacionadas con actividades realizadas dentro del marco del presente convenio deberán mencionar en forma adecuada la colaboración de todas las instituciones participantes.

# DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las Instituciones Educativas Numerarias y las instituciones invitadas se comprometen y harán comprometerse a no divulgar, revelar, utilizar y/o usar en beneficio propio o de algún tercero, la información que esté clasificada por parte de cada institución como confidencial para cada Acuerdo Específico y que con motivo de la celebración de éste convenio llegara a conocer o recibir.

#### DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

Las instituciones firmantes convienen en que el personal que participe por cada una de ellas en las actividades tendientes a la realización del presente convenio se entenderá vinculados exclusivamente con la institución que le empleó y, por ende, dicha institución asumirá su responsabilidad por éste y se obliga a sacar en paz y a salvo a las demás por cualquier tipo de conflicto o litigio que llegue a generarse al respecto, pues en ningún caso las demás instituciones participantes en la RED tendrán el carácter de patrones solidarios o sustitutos, o podrán ser consideradas como tales.

### DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio marco es por cinco años a contar de la última fecha de firma pudiéndose renovar al cumplirse este plazo a solicitud de las partes. Cualquiera de las instituciones firmantes podrá dar por terminado este convenio en cualquier tiempo, bastando para ello una simple notificación escrita a las otras. En todo caso deberán finalizarse y cumplirse las actividades o compromisos que estén en curso con a reglo a los planes de actividades o acuerdos específicos que

41



Page 1



OZ.

se hayan acordado, en los términos de vigencia que en dichos acuerdos o convenios se hayan estipulado. El presente convenio empezará su vigencia una vez transcurridos 10 (diez) días naturales desde la fecha en que se hayan completado las firmas de todas las instituciones indicadas en su capítulo de DECLARACIONES.

## DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.

Las instituciones firmantes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo entre las Instituciones Educativas Numerarias entrando en vigor a partir de la fecha de su firma y obligará sólo a las partes firmantes de la misma y a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las instituciones firmantes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su alcance, interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por el Consejo Directivo de la RED.

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman de común acuerdo.

El Maestro Felipe de Jesús Espinosa Torres S.J., cuenta con todas las facultades necesarias para representar a la IBERO LEÓN en la celebración de este convenio, según consta en la Escritura Pública No. 3,890 Tres Mil Ochocientos Noventa, de fecha once de junio del año 2014, pasada ante la Fe del Lic. Ricardo Arturo Fernández Camarena Notario Público No. 20 del Partido Judicial de la Ciudad de León. Estado de Gto.

La personería con que actúa don Ignacio Sánchez Díaz, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en la protocolización del decreto Nº23-2010 de fecha 23 de enero de 2010, protocolizado por la Notaría de don Felipe Acuña Bellamy, Notario Interino de la Décima Notaría de Santiago, con fecha 9 de marzo de 2010.

El Dr. Henning Jensen Pennington, en su calidad de Rector, según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 13 de abril de 2012, con autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cedula jurídica número 4-0000-42149-36, está facultado para suscribir en su



representación el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica, y Cultural.

El Dr. José Morales Orozco, S.J., cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 46,452 con fecha del 22 de octubre del año 2014, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular número 83 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo número de inscripción 23 del libro 511 de la sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Público de Comercio el día 28 de Noviembre de 2008.

La personería con que actúa don Claudio Elortégui Raffo, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta de la protocolización del decreto Nº 6.952/2010, de fecha 26 de julio del 2010, protocolizado por la Notaría de don Luis Fisher Yávar, de la Notaría de Valparaíso, Chile, con fecha 26 de julio de 2010.

El Dr. Gilberto Herrera Ruiz, cuenta con las facultades para representar a la Universidad Autónoma de Querétaro, en la celebración de este convenio, según consta en las escrituras públicas números 28,531 y 28,646, de fechas 15 de Diciembre de 2011 y 18 de enero del 2012, pasadas ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Número Veintidós del Partido Judicial de Querétaro, Qro., donde consta la Elección y Toma de Protesta del Rector para el

El Dr. Felipe Cuamea Velázquez, cuenta con las facultades para representar a la Universidad Autónoma de Baja California, en celebración de este convenio, según consta la escritura pública número 134,499, volumen 2,732, de fecha 15 de febrero de 2011, pasadas ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

La personería con que actúa don Aliro Bórquez Ramírez, para representar a la Universidad Católica de Temuco, consta de la protocolización del Decreto de Gran Cancillería Nº 03/12, reducido a escritura pública con fecha 17 de mayo de 2012, protocolizado por la votaría pública de la ciudad de Temuco.

Lo enmendado vale.

período 2012-2015, respectivamente.









Maestro Felipe de Jesús Espinosa Torres, S.J.

Rector

Universidad Iberoamericana León Fecha de firma:

Don Ignacio Sánchez Díaz Rector

Pontificia Universidad Católica de Chile

Fecha de firma:

Dr. Henning Jersen Pennington

Universidad de Costa Rica

Fecha de firma: 0 1 JUL. 2015

Dr. José Morales Orozco, S.J.

Rector

Instituto Tecnológico y de Estudios

Superiores de Occidente

Fecha de firma:

Qu. Uk,

Don Claudio Elórtegui Raffo Rector

Pontificia U. Católica de Valparaíso Fecha de firma: (3/04/2005)

Dr Gilberto Herrera Ruiz Rector

Universidad Autónoma de Querétaro Fecha de firma:



Dr. Foling Cuamaa

Dr. Felipe Cuamea Velázquez Rector Universidad Autónoma de Baja

California

Fecha de firma:

Don Aliro Bórquez Ramírez Rector

Universidad Católica de Temuc

Fecha de firma:



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA